



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
MUNICIPAL
FEDERAL
AVISOS

Índice en la página número 19

Tomo CLXXXVIII
Hermosillo, Sonora

Número 25 Secc. I
Lunes 26 de Septiembre del 2011



GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 79, fracción I, de la Constitución Política Local y con fundamento en los Artículos 49, del Código Fiscal del Estado de Sonora y 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

Que a consecuencia de las severas heladas registradas en los primeros días del mes de febrero del presente año, las superficies de siembra en varias regiones del Estado, se vieron afectadas, reportándose daños en los cultivos de maíz, garbanzo, papa, chile, tomate, tomatillo, hortalizas, cártamo y frijol, entre otros cultivos.

Que el Gobierno del Estado de Sonora, profundamente preocupado por la situación que atraviesan las regiones del territorio, ha venido implementando distintas acciones de gobierno para revertir los daños, entre ellas, la solicitud a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Coordinación General de Protección Civil, para efecto de que emitiera Declaratoria de Emergencia para que los distintos municipios de la Entidad, afectados, pudieran acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del presente año, estimando que también es indispensable el otorgamiento de distintos beneficios fiscales a los contribuyentes domiciliados en todos los Municipios del Estado.

Que en los supuestos de que se presente alguna afectación en las actividades económicas de algunas de las regiones de la Entidad, el Ejecutivo Estatal cuenta con facultades para otorgar la condonación total o parcial de obligaciones fiscales, por lo que, el Ejecutivo a mi cargo, ha estimado pertinente establecer, en complemento a otras acciones de gobierno ya emprendidas, beneficios en materia fiscal con el propósito de lograr una recuperación en el menor tiempo posible de los daños ocasionados por las intensas heladas de la temporada invernal, que provocaron un descenso en la temperatura nunca antes vista en la Entidad.

Que con motivo de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



DECRETO

POR EL CUAL SE OTORGA ESTÍMULO FISCAL A LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE SONORA QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, PARA EFECTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la condonación del 50% de la tasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal a que hace referencia el artículo 216 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora vigente en el ejercicio fiscal de 2011, calculada conforme lo señala el artículo 214 de la referida Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios fiscales señalados en el presente Decreto se aplicarán durante todo el ejercicio Fiscal de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Los beneficios fiscales señalados en el presente Decreto, no serán acumulables con otras reducciones establecidas en las demás disposiciones fiscales, ni darán lugar a la compensación o devolución.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2011.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de agosto de dos mil once.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA





H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 5761/SA/2011
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL XXV. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **DR. ROBERTO KARAM TOLEDO**, QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 76 DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 698 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Cabildo que están presentes aprobar el dictamen 39/2011 que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal que adiciona un capítulo séptimo al Reglamento del Teatro Río Colorado, publicado en el boletín oficial del Estado de Sonora con fecha 23 de junio del 2011, el cual se denominara "**GALERÍA DEL ORGULLO CULTURAL**", quedando en la siguiente forma:

CAPITULO SEPTIMO
DE LA GALERIA DEL ORGULLO CULTURAL

ARTÍCULO 35.- Se destina la sala de acceso al Teatro Río Colorado como el recinto oficial para homenajear a personas que se distingan por su participación en lo cultural y artístico, el cual se denominara "**GALERIA DEL ORGULLO CULTURAL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**".

ARTÍCULO 36.- En la galería del orgullo cultural, solo se colocaran las fotografías de las personas que cuya aportación sea trascendente para la historia cultural y artística del municipio, debiendo para esto cumplir con el procedimiento que marque este reglamento.



ARTICULO 37.- Cualquier ciudadano, institución u organización podrá proponer a personas que sean considerados candidatos a la galería del orgullo cultural, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos.

Ser residente del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, contar con una trayectoria de más de 10 años, fomentando interrumpidamente la cultura y las artes en cualquiera de sus modalidades.

ARTICULO 38.- Las propuestas serán presentadas a Secretaria del Ayuntamiento durante la primera semana del mes de mayo que corresponda, acompañadas del curriculum vitae del candidato, así como copia de la documentación que acredite su residencia y trayectoria.

ARTÍCULO 39.- La Comisión de Cultura del H. Ayuntamiento, será la encargada de analizar y dictaminar las propuestas presentadas, para su posterior aprobación por el H. Cabildo.

ARTICULO 40.- Cada dos años durante el mes de mayo el H. Cabildo en sesión ordinaria, se someterá a consideración la propuesta dictaminada por la Comisión de Cultura, el mes de junio en el marco de la celebración del aniversario de nuestro municipio se realizara la ceremonia oficial para develar la fotografía.

ARTICULO 41.- Los gastos derivados de dicha distinción correrán a cargo del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 42.- Todas las fotografías serán del mismo color y estarán impresas en material llamado "CANVAS" montadas en bastidor de madera de 3 pulgadas de grosor y de tamaño de 3.5 x 42.5 pulgadas.

ARTICULO 43.- Las fotografías llevaran al final del cuadro una placa con sus generales y curriculum de una medida de 5 x 7 pulgadas.



ARTICULO 44.- La iluminación deberá ser de una lámpara con luz tenue directa a las fotografías para su exhibición.

ARTICULO 45.- Las fotografías instaladas en la galería del orgullo cultural solo podrán ser retiradas para su reparación o el mantenimiento de la sala.

DOS.- Se adicionan dos artículos transitorios al reglamento del Teatro Río Colorado, publicado en el boletín oficial del estado de sonora con fecha 23 de junio del 2011, quedando de la siguiente forma:

ARTICULO TERCERO.- Las personas que fueron homenajeadas con anterioridad a la entrada en vigor del capítulo séptimo de este reglamento y cuyas fotografías se encuentran exhibidas en la sala de acceso al Teatro Río Colorado, serán ratificadas por acuerdo de cabildo tomado por mayoría simple.

ARTICULO CUARTO.- Las modificaciones realizadas al presente reglamento entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del estado, a excepción del artículo 40 el cual entrara en vigor en mayo del 2013, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 24, 50, 51, 53, 61, y relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 42, 47, 51 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo Notifíquese y Cúmplase.-

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los treinta y un días del mes de Agosto del Dos Mil Once.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO KARAM TOLEDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



CONVENIO AUTORIZACIÓN No. 280211-02 del FRACCIONAMIENTO "MISION SAN GABRIEL" ubicado en Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, que celebran por una parte El Presidente Municipal **C. ING. MANUEL BARRO BORGARO**, El Secretario de H. Ayuntamiento **C. SR. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA**, El Síndico Municipal **C. LIC. JORGE ALBERTO RUSO SALIDO** y El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología **OSCAR E. M. SANCHEZ GONZALEZ**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA AYUNTAMIENTO", y por otra parte la "CONSTRUCTORA VERTEX, S.A. DE C.V.", representada por el **ING. JOSE ANTONIO ITURRIBARRÍA FÉLIX**, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA" Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA: Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología se le denominará "LA SECRETARIA" al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará "OOMAPASC".

SEGUNDA: Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a la que en lo sucesivo se le denominará "LA LEY".

TERCERA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que es una Empresa Legalmente Constituida bajo las leyes mexicanas y lo demuestra con la presentación de Acta Constitutiva No. 9,845, Volumen 319 pasada ante la fe del Notario Público No. 64, LIC. CARLOS SERRANO PATTERSON, con ejercicio y residencia en la Ciudad Obregón, Sonora, con fecha 15 de febrero de 1986 y que se encuentra debidamente inscrita bajo el No. 1,027 de la Sección Comercio, Volumen No. 4, el día 11 de marzo de 1986 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Obregón, Sonora.

CUARTA.- Declara el **ING. JOSE ANTONIO ITURRIBARRÍA FÉLIX**, ser Representante Legal de la negociación mercantil denominada "CONSTRUCTORA VERTEX S.A. DE C.V.", quien lo acredita con el poder asentado en la Escritura No 9,606, Volumen No. 170 pasada ante la fe del Notario Público No. 55, LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, con fecha 23 de Abril de 2005.

QUINTA.- Manifiesta "LA FRACCIONADORA" a través de su representante legal ser propietarios de 99.80 Hectareas, según escrituras

- Número 29,477, Volumen No. 328 de fecha 30 de Diciembre de 2009, donde se hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, del predio descrito como Fracción central sur y Fracción central Este, de la parcela 8, ubicada a 55.08 metros de la esquina Sureste, de la misma parcela 8 Z-1 P1/2 del Ejido Robles Castillo Individualista, del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, Numero de Inscripción 199620 del Volumen 9980, de fecha 3 Junio de 2010 y en Sección Registro Inmobiliario, Libro Dos, Numero de Inscripción 251993 del Volumen 2328, de fecha 3 Junio de 2010.

Así mismo manifiesta que **son motivo del Presente Convenio la Superficie Total de 9-20-99.80 Hectáreas** del predio anteriormente descrito, al cual corresponden las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 240.45 metros, con fracción Noreste de la misma parcela 8.

AL SUR: En línea discontinua de Oriente a Poniente 64.911 metros, con fracción Sureste de la misma parcela 8 y en 182.06 metros con parcela 16.



AL ESTE: En 24.00 metros con calle Michoacán y en línea discontinua de Norte a Sur en 8 metros, 13.04 metros, 25.10 metros, 15.33 metros, 19.33 metros, 14.59 metros, 16.81 metros, 13.04 metros, 20.00 metros y 267.876 metros, con fracción Sureste de la misma parcela 8.

AL OESTE: En 501.83 metros, con fracción Suroeste de la misma parcela 8.



SEXTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que las **9-20-99.80 Has.** de terreno, mencionados en la declaración quinta, se encuentran actualmente gravado, según se acredita con el Certificado ICR-436871, expedido por la autoridad registral competente según Folios No. 536145, de fecha 02 de Julio de 2011.

SÉPTIMA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitando Factibilidad de Uso de Suelo para un terreno localizado en el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; a dicha solicitud correspondió una contestación mediante Oficio Número DDU/872/10 con fecha 09 de Julio de 2010, concediéndose Factibilidad de Uso de Suelo Habitacional para FRACCIONAMIENTO UNIFAMILIAR CON DENSIDAD MEDIA-ALTA para el predio motivo de este contrato.

OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA" manifiesta que solicitó ante "EL H. AYUNTAMIENTO" por medio de la Dirección de Desarrollo Urbano, la Aprobación del Anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. DDU/505/10 del cual se anexa copia, que con fecha 04 de Mayo de 2010, expidió la propia Dirección aprobando en la distribución urbana para manzanas y lotes que comprenden el citado fraccionamiento.

NOVENA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OOMAPASC", se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo la Pre-Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante oficio OOM-DT-011/11 de fecha 02 de Febrero de 2011, firmado por el Director Técnico de dicho organismo, la Ing. Tyla Meza Chavez. Documento que se anexa al presente convenio.

DÉCIMA.- Sigue declarando "LA FRACCIONADORA" que tiene la Factibilidad de Electrificación del predio descrito en la declaración QUINTA por parte de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, según consta en el oficio No. F-030/2010 de fecha 07 de Julio de 2010 que fue firmado por el Ing. Marco Antonio Ramos Peña, Jefe del Dpto. de Planeación. Dicho documento, se anexa al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA", que solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología a través de la Dirección de Gestión Ambiental para el Desarrollo Sustentable, la evaluación de la Licencia Ambiental Integral (LAI), obteniendo respuesta aprobatoria según lo muestra el Oficio No. DGA-MIA-175/10, el día 29 de Noviembre de 2010 el cual fue firmado por el Dr. Martín Villa Ibarra, titular de la mencionada Dirección.

DÉCIMA SEGUNDA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que habiendo obtenido la aprobación del proyecto, solicitó a "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, la expedición de la LICENCIA DE USO DE SUELO, misma que le fue otorgada mediante el Oficio No. DDU/1323/10, con fecha 18 de Octubre de 2010, la cual se anexa al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes declaran que habiendo factibilidades para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración quinta; y no habiendo ningún impedimento legal para ello, se pusieron de acuerdo para celebrar el presente convenio, acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:



CLAUSULAS

1.- Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" que ésta lleve a cabo el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración QUINTA, la cual se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2.- El Fraccionamiento que se autoriza será **Habitacional Unifamiliar con Densidad Media**, el cual se denominará **FRACCIONAMIENTO "MISION SAN GABRIEL"**. El uso de sus lotes será exclusivamente para el objeto que se describe, excepto lotes No. 11 y 12 de la Manzana N° 23, 18 de la manzana N° 23, que serán utilizados como Área Comercial; el Lote N° 1 de la Manzana N° 23, que será utilizado como Área Verde; el Lote N°1 de la Manzana N°8, que será utilizado como Lote Urbano. El uso asignado fue debidamente aprobado por "EL H. AYUNTAMIENTO"; Se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

- I) Copia de las Escrituras Públicas debidamente certificadas que amparan la propiedad del predio referido.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa, Responsable y del Poder del Representante Legal.
- III) Certificado de Libertad de Gravamen del Inmueble.
- IV) Factibilidad y Licencia de Uso de Suelo.
- V) Aprobación de Anteproyecto.
- VI) Plano de Localización del predio dentro de la ciudad, Plano de Construcción del Polígono, Plano de las Curvas de Nivel, Plano Manzanero, Plano de la Lotificación, Plano del Proyecto de Vialidad, Estudio de Drenaje Pluvial.
- VII) Pre-factibilidad de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado.
- VIII) Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental.

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tiene por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

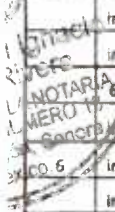
3.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 100 de "LA LEY", el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta en el Plano de Lotificación de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración QUINTA en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

TABLAS DE LOTIFICACIÓN

TABLA DE LOTIFICACIÓN														
MANZ.	MED. DE LOTES	No. LOTES	CANT. LOTES	No. VIV.	AREAS UNITARIAS				AREAS TOTALES POR USO				TOTAL MANZANA	
					HAB.	COM.	A.VERDE	E. URBANO	HAB.	COM.	A.VERDE	E. URBANO		
1	irregular	1	1	1	183.136					183.136				
	6.85x18	2 al 19	18	18	123.300					2219.400				
	irregular	20	1	1	210.379					210.379				
2	irregular	1	1	1	179.190					179.190				
	6.85x18	2 al 14	13	13	123.300					1602.900				
	irregular	15	1	1	132.823					132.823				
	irregular	16	1	1	132.823					132.823				
	6.85x18	17 al 29	13	13	123.300					1602.900				
irregular	30	1	1	143.848					143.848					



TABLA DE LOTIFICACIÓN													
MANZ.	MED. DE LOTES	No. LOTES	CANT. LOTES	No. VIV.	AREAS UNITARIAS				AREAS TOTALES POR MANZANA			TOTAL MANZANA	
					HAB.	COM.	A. VERDE	E. URBANO	HAB.	COM.	A. VERDE		
3	irregular	1	1	1	141.527					141.527			
	irregular	2	1	1	125.146					125.146			
	irregular	3	1	1	124.637					124.637			
	irregular	4	1	1	124.128					124.128			
	irregular	5	1	1	139.159					139.159			
4	irregular	1	1	1	262.131					262.131			
	6.85x18	2 al 17	16	16	123.300					1972.800			
	irregular	18	1	1	210.379					210.379			
	irregular	19	1	1	210.379					210.379			
	6.85x18	20 al 35	16	16	123.300					1972.800			
	irregular	36	1	1	218.684					218.684			
5	irregular	1	1	1	196.144					196.144			
	6.75x18	2 al 12	11	11	123.300					1356.300			
	irregular	13	1	1	142.615					142.615			
	irregular	14	1	1	142.615					142.615			
	6.85x18	15 al 25	11	11	123.300					1356.300			
	irregular	26	1	1	160.802					160.802			
	irregular	1	1	1	141.527					141.527			
	irregular	2	1	1	125.146					125.146			
	irregular	3	1	1	124.637					124.637			
	irregular	4	1	1	124.128					124.128			
	irregular	5	1	1	139.159					139.159			
7	irregular	1	1	1	165.577					165.577			
	6.85x18	2 al 16	15	15	123.300					1849.500			
	irregular	17	1	1	210.379					210.379			
	irregular	18	1	1	210.379					210.379			
	6.85x18	19 al 32	14	14	123.300					1726.200			
	irregular	33	1	1	245.430					245.430			
8	irregular	1	1						7215.582			7215.582	
9	irregular	1	1	1	126.237					126.237			
	6.85x18	2 al 6	5	5	123.300					616.500			
	irregular	7	1	1	189.405					189.405			
	irregular	8	1	1	160.422					160.422			
	6.85x18	9 al 13	5	5	123.300					675.000			
	irregular	14	1	1	233.159					233.159			
10	irregular	1	1						1675.908			1675.908	
11	irregular	1	1	1	196.048					196.048			
	6.85x18	2 al 6	5	5	135.000					675.000			
	irregular	7	1	1	196.055					196.055			
	irregular	8	1	1	159.517					159.517			



COPIA SIN VALOR



TABLA DE LOTIFICACIÓN

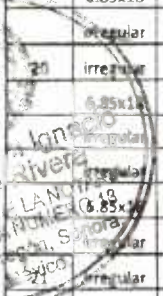
MANZ.	MED. DE LOTES	No. LOTES	CANT. LOTES	No. VIV.	AREAS UNITARIAS				AREAS TOTALES POR DCA				TOTAL MANZANA	
					HAB.	COM.	A. VERDE	E. URBANO	HAB.	COM.	A. VERDE	E. URBANO		
12	6.85x18	9 al 14	6	6	123.300				739.800					
	irregular	15	1	1	159.524				159.524					
	irregular	1	1	2	213.210				213.210					
	irregular	2	1	2	212.397				212.397					
	irregular	3	1	2	211.366				211.366					
	irregular	4	1	2	210.335				210.335					
	irregular	5	1	2	209.301				209.301					
	irregular	6	1	2	208.253				208.253					
	irregular	7	1	2	207.205				207.205					
	irregular	8	1	2	206.171				206.171					
	irregular	9	1	2	203.655				203.655					
13	irregular	10	1	2	195.914				195.914					
	irregular	11	1	2	184.509				184.509					
	irregular	1	1	1	172.592				172.592					
	6.85x18	2 al 8	7	7	135.000				945.000					
	irregular	9	1	1	149.667				149.667					
	irregular	10	1	1	132.948				132.948					
	6.85x18	11 al 17	7	7	135.000				945.000					
	irregular	18	1	1	151.718				151.718					
	irregular	1	1	1	202.651				202.651					
	6.85x18	2	1	1	135.000				135.000					
	irregular	3	1	1	166.568				166.568					
irregular	4	1	1	204.161				204.161						
6.85x18	5	1	1	135.000				135.000						
irregular	6	1	1	202.651				202.651						
15	irregular	1	1	1	129.855				129.855					
	irregular	2	1	1	131.010				131.010					
	irregular	3	1	1	131.950				131.950					
	irregular	4	1	1	132.890				132.890					
	irregular	5	1	1	133.615				133.615					
16	irregular	1	1	1	233.159				233.159					
	6.85x18	2 al 7	6	6	135.000				810.000					
	irregular	8	1	1	212.737				212.737					
	irregular	9	1	1	257.870				257.870					
17	6.85x18	10 al 15	6	6	135.000				810.000					
	irregular	16	1	1	233.159				233.159					
	irregular	1	1	1	265.135				265.135					
18	6.85x18	7 al 10	9	9	135.000				1215.000					
	irregular	11	1	1	297.215				297.215					
	irregular	12	1	1	263.063				263.063					



COPIA SIN VALOR



TABLA DE LOTIFICACIÓN													
MANZ.	MED. DE LOTES	No. LOTES	CANT. LOTES	No. VIV.	ÁREAS UNITARIAS				ÁREAS TOTALES POR USO				
					HAB.	COM.	A. VERDE	E. URBANO	HAB.	COM.	A. VERDE	E. URBANO	
	6.85x18	13 al 21	9	9	135.000					1215.000			
	irregular	22	1	1	177.536					177.536			
	18	irregular	1	1	131.958					131.958			
	irregular	2	1	1	131.461					131.461			
	irregular	3	1	1	130.909					130.909			
	irregular	4	1	1	130.358					130.358			
	irregular	5	1	1	129.591					129.591			
	19	irregular	1	1	171.575					171.575			
	6.85x18	2 al 5	4	4	135.000					540.000			
	irregular	6	1	1	202.755					202.755			
	irregular	7	1	1	176.019					176.019			
	6.85x18	8 al 11	4	4	135.000					540.000			
	irregular	12	1	1	160.718					160.718			
	20	irregular	1	1	170.949					170.949			
	6.85x18	2 al 4	3	3	135.000					405.000			
	irregular	5	1	1	160.718					160.718			
	irregular	6	1	1	171.573					171.573			
	6.85x18	7 al 9	3	3	135.000					405.000			
	irregular	10	1	1	197.686					197.686			
	irregular	1	1	1	129.855					129.855			
	irregular	2	1	1	131.010					131.010			
	irregular	3	1	1	131.950					131.950			
	irregular	4	1	1	132.890					132.890			
	irregular	5	1	1	133.615					133.615			
	22	irregular	1	1	233.159					233.159			
	6.85x18	2 al 9	8	8	135.000					1080.000			
	irregular	10	1	1	175.185					175.185			
	irregular	11	1	1	271.192					271.192			
	irregular	12	1	1	225.000					225.000			
	6.85x18	13 al 18	6	6	135.000					810.000			
	irregular	19	1	1	132.063					132.063			
	23	irregular	1	1	131.807					131.807			
	6.85x18	2 al 9	8	8	135.000					1080.000			
	irregular	10	1	1	229.790					229.790			
	irregular	11	1	1	136.724					136.724			
	6.85x18	12 al 16	5	5	135.000					675.000			
	irregular	17	1	1	225.000					225.000			
	irregular	18	1	1	273.016					273.016			



COPIA SIN VALOR



TABLA DE RESUMEN

NUM. DE MANZ.	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE HABIT. m²	AREA VERDE m²	EQUIP. URB. M2	AREA COMERCIAL m²
23	333	46,206.457	1,675.908	3,315.582	994.208



CUADRO DE USOS DEL SUELO

resumen	área	porcentaje de área vendible	porcentaje de área total
área habitacional del proyecto	46,206.457 m2	97.984%	50.170%
área comercial	994.208 m2	2.106%	1.079%
área vendible total	47,200.665 m2	100.000%	51.249%
Equip. Urbano de proyecto	3,315.582 m2	7.024%	3.600%
Equip. Urbano para otros fracs.	3,900.000 m2	8.263%	4.235%
área verde en parques	1,675.908 m2	3.551%	1.820%
área de donación	8,891.490 m2	18.838%	9.654%
vialidades de proyecto	36,007.642 m2		39.096%
área total de proyecto	92,099.797 m2		100.000%
numero de lotes	333	lotes	
numero de viviendas	338	viviendas	



4.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que sólo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

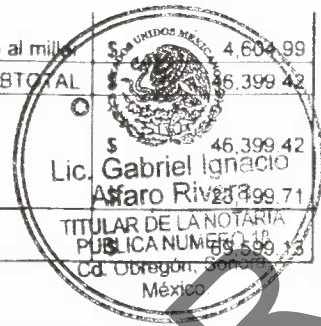
5.- En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 96 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a dotar de infraestructura básica al fraccionamiento que se autoriza, para lo cual será necesario que presente la documentación, que para tal efecto señala el Artículo 101 de "LA LEY".

6.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos para el Municipio de Cajeme en vigor, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la TESORERÍA MUNICIPAL DE CAJEME la cantidad de \$69,589.13 (Son Sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 13/100 M. N.), como consta en la Forma de Pago No. 147485, por concepto de revisión de documentos, subdivisión inicial del predio en lotes y autorización de fraccionamiento, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	333	LOTE	\$ 111.68	\$ 37,189.44
REV. DE DOCUMENTACION	\$ 9,209,980.00	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$ 4,604.99



AUTORIZACION DEL FRACC.	\$ 9,209,980.00	PPTO. URB.	0.5 al milla	\$ 4,604.99
			SUBTOTAL	\$ 46,399.42
* APLICANDO CONVENIO DE DESREGULACIÓN IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO				\$ 46,399.42
TOTAL DEL MONTO DE PAGO				\$ 89,599.71



NUM. DE INSCRIPCIÓN A INVES.- 18/112/01

(*) APLICANDO CONVENIO DE DESREGULACIÓN DE GASTOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA.

7.- "LA FRACCIONADORA", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupan las calles y avenidas, junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado. Las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio, y sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

8.- "LA FRACCIONADORA", deberá dar aviso a "EL H. AYUNTAMIENTO" de cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto autorizado o cambio en el régimen de propiedad a fin de que se expida la autorización complementaria.

9.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 95, 102 y 103 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" una Área de Donación con una Superficie Total de 8,891,490 que representa el 18.449% del área vendible, del cual el 3.477% (1,675.908 m²) se han destinado para Áreas Verdes y el 14.972% (7,215.582^m) para Equipamiento Urbano del cual el 8.880% (3,315.582 m²) corresponde a este proyecto y el resto 8.092% (3,900,000 m²) es de manera anticipada para otros desarrollos que lleve a cabo a futuro la fraccionadora. Dichas áreas deberán contemplarse acorde al uso asignado en este convenio y, sólo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

10.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la traslación de Dominio de los lotes del fraccionamiento que nos ocupa deberá haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo la liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondientes.

11.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente se obliga a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo conforme a los usos que mencionan en la cláusula 3 y 9 del presente Convenio Autorización. La violación a lo dispuesto en la presente cláusula causará los efectos que dictan los Artículos 149 y 150 de "LA LEY".

12.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que indique los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas.

13.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 102, de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e Inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ciudad Obregón, Sonora; a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 3 y 9 del presente convenio. Así mismo se conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a "LA SECRETARÍA" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que haya sido registrado, así mismo deberá entregar un ejemplar a la Secretaría de



Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial.

14.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla con una o más obligaciones establecidas en el presente instrumento o derivadas de "LA LEY", "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la nulidad del presente instrumento de forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le otorgan las leyes en vigor sobre la materia.

15.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión publicada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA" someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, quien con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo III de "LA LEY".

Leído que fue el Presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 28 días del mes de Febrero de 2011.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:


C. ING. MANUEL BARRO BORGARO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. JORGE EUGENIO RUSSO SALIDO
SINDICO MUNICIPAL


C. SR. LUIS ALBERTO PLASCENCIA OSUNA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. ARQ. OSCAR E. M. SANCHEZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

POR LA FRACCIONADORA:


C. ING. JOSE ANTONIO ITURRIBARRIA FÉLIX.
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA VERTEX, S.A. DE C.V.


**CONSTRUCTORA
VERTEX, S.A. DE C.V.**
RODOLFO ELIAS CALLES 515-10 OTE
CD OBREGON, S. N
TEL 417-33-39 R.F.C. CVL 60215-P78





DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOS CHONITOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155804 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2914 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS CHONITOS" SUPERFICIE APROXIMADA 08-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUBUTAMA ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	RIO ALTAR
AL SUR:	EJIDO LA REFORMA
AL ESTE:	ALFONSO VALLE
AL OESTE:	ARROYO LA PERA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 20 JULIO 2011

EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DURAN



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA





DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL JIJIRI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155803 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2011 EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2763 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL JIJIRI" SUPERFICIE APROXIMADA 01-93-79.11 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	OVIDIO BORQUEZ AYALA
AL SUR:	MONTE AGOSTADERO
AL ESTE:	EDELMIRA AYALA YOCUPICIO
AL OESTE:	FELIPA AYALA RABAGO MONTE AGOSTADERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



[Firma manuscrita]

HERMOSILLO, SON. 13 JULIO 2011

EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DURAZO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA





DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA TESOTA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158064 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2011 EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3527 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA TESOTA" SUPERFICIE APROXIMADA 1,396-39-92.48 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	EN 2775.42 METROS, RANCHO EL OTRO MUNDO, PROPIEDAD DE ALICIA SINOHUI
AL SUR:	EN 4434.42 METROS, SAN FERNANDO, PROPIEDAD DE PEDRO CORTEZ
AL ESTE:	EN 5580.83 METROS, LAS PENITAS, PROPIEDAD DE JOSE PORTILLO
AL OESTE:	EN 2917.30 METROS, EL BURRO, PROPIEDAD DE LA FAMILIA SALAZAR

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 05 SEPT. 2011

EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DURAZO



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA



Juzgado primero de primera instancia del ramo familiar de este distrito judicial de Navojoa, sonora.

edicto

Se radico juicio sucesorio intestamentario a bienes de Erasmo Ramirez y/o Erasmo Ramirez de la Vega, quienes créanse derecho de herencia, deducirlo juicio junta de herederos (10:00) Diez horas del día 7 de Octubre del 2011, local de este juzgado expediente 835/2011.

Secretario Primero de Acuerdos

Lic. María de los Ángeles García Borbón.



	ESTATAL	
PODER EJECUTIVO		
Decreto por el cual se otorga estímulo fiscal a los contribuyentes del Estado que se dedican a la actividad agrícola para efecto del pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	2
	MUNICIPAL	
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO		
Acuerdo número 698, donde se adiciona un capítulo séptimo al Reglamento de Teatro.	4
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME		
Convenio autorización fraccionamiento "Misión San Gabriel".	7
	FEDERAL	
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA		
Avisos de deslinde de los predios denominados "Los Chonitos", "El Jijiri" y "La Tesota", ubicados en los municipios de Tubutama, Navojoa y Pitiquito.	16
	AVISOS	
JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS		
Bienes de Erasmo Ramirez y/o.	19



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556